REPUBLICA ARGENTINA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año 4

Viernes 15 de octubre de 1999

Nº 798

Jefe de Gobierno Dr. FERNANDO DE LA RUA

Vicejefe de Gobierno Dr. ENRIQUE OLIVERA

Secretario de Gobierno Dr. ENRIQUE MATHOV

Secretario de Hacienda y Finanzas Sr. EDUARDO ALFREDO DELLE VILLE

Secretario de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito Ing. HUGO R. CLAUSSE

Secretario de Salud Dr. HECTOR LOMBARDO

Secretaria de Promoción Social Lic. MARIA CECILIA FELGUERAS

Secretario de Educación Prof. MARIO A. GIANNONI

Secretario de Planeamiento Urbano Arq. ENRIQUE GARCIA ESPIL

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Regional Sr. NORBERTO LUIS LA PORTA

Secretario de Cultura Sr. DARIO EDUARDO LOPERFIDO

Secretario de Industria, Comercio y Trabajo Ing. RAFAEL Y. KOHANOFF

Secretario de Turismo Ing. HERNAN S. LOMBARDI

Subsecretario Legal y Técnico Dr. JORGE A. S. BARBAGELATA Subsecretario General Sr. RICARDO OSTUNI

Subsecretario de Coordinación Sr. LUIS GREGORIC

Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires Cdor. ENZO AGUSTIN VIVIAN

Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires Dr. ERNESTO ALBERTO MARCER

Defensor Adjunto ANTONIO E. BRAILOVSKY

Defensor Adjunto ALEJANDRO M. NATO **DEFENSORIA DEL PUEBLO**

Defensora ALICIA B. OLIVEIRA Defensora Adjunta DIANA E. MAFFIA

Defensor Adjunto RAFAEL I. VELJÁNOVICH

- SUMARIO — Página Página OPERATIVO DEL FESTIVAL Legislatura de la Ciudad **INTERNACIONAL DE BUENOS AIRES"** 13856 Autónoma de Buenos Aires Ley N° 238 Resoluciones CALIFICACION DE UTILIDAD PUBLICA DE UN BIEN O UN CONJUNTO DE BIENES. Resolución Nº 290 REGIMEN DE EXPROPIACIONES EN EL RECONSTRUYASE EXPEDIENTE AMBITO TERRITORIAL DE LA N° 58.655/71 13857 CIUDAD DE BUENOS AIRES 13852 Declaración Nº 304 Resolución Nº 292 **DECLARASE DE INTERES DE LA CIUDAD** RECONSTRUYASE EXPEDIENTE EL "III CONGRESO INTERNACIONAL DE N° 65.398/95 13857 ABOGACIA PREVENTIVA, SEGUNDA **JORNADA MUNDIAL DE SISTEMAS** Resolución Nº 296 **ALTERNATIVOS DE RESOLUCION** RECONSTRUYASE EXPEDIENTE **DE CONFLICTOS**" 13856 N° 14.703/94 13858 Declaración Nº 310 Resolución Nº 584 EXPRESASE HONDO PESAR POR EL PROHIBESE CON CARACTER EXPERIMENTAL **FALLECIMIENTO DEL DIRIGENTE** Y EVALUATIVO EL ESTACIONAMIENTO POLITICO Y SINDICAL Y DIPUTADO **EN DIVERSOS TRAMOS DE ARTERIAS** 13858 NACIONAL (MC) SEÑOR ROBERTO GARCIA 13856 Comunicados v Avisos 13859 **Decretos** Licitaciones 13860 Decreto Nº 1.844 CREASE EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA **Edictos** 13864 DE CULTURA LA FIGURA DE "AUXILIAR

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CALIFICACION DE UTILIDAD PUBLICA DE UN BIEN O UN CONJUNTO DE BIENES. REGIMEN DE EXPROPIACIONES EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1999.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TITULO I

De la Calificación de Utilidad Pública

Artículo 1° — La utilidad pública de un bien o un conjunto de bienes es el fundamento de toda expropiación y comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien

común. Se declara por una ley especial, que determina el sujeto expropiante.

Art. 2º — La declaración de utilidad pública comprende no solamente los bienes que sean necesarios para lograr tal finalidad, sino también todos aquellos cuya razonable utilización en base a planos y proyectos específicos convenga material o financieramente a ese efecto.

Art. 3º — Cuando un emprendimiento privado, debido a su envergadura y al interés público que importe su concreción lo justifique, la persona privada responsable de su realización puede actuar como expropiante, mediando expresa autorización legislativa previa.

En tal caso la ley de declaración de utilidad pública, que debe incluir en su trámite legislativo la realización obligatoria de una audiencia pública, debe mencionar expresamente al expropiante autorizado y el destino que se dará a los bienes que constituyen su objeto.

TITULO II

De los Bienes Expropiables

Art. 4º — Son objeto de expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública.

La ley debe determinar los bienes a expropiar. También puede referirse genéricamente a los bienes que sean necesarios para la construcción de una obra o la ejecución de un plan o proyecto; en tal caso la declaración de utilidad pública se hará en base a informes técnicos referidos a planos descriptivos u otros elementos que fundamenten los planes y programas a concretarse mediante la expropiación de los bienes de que se trate, debiendo surgir la directa vinculación o conexión de los bienes a expropiar con la obra, plan o proyecto a realizar. En caso de que la declaración genérica de utilidad pública se refiriese a inmuebles, deben determinarse, además, las distintas zonas, de modo que a falta de individualización de cada propiedad queden especificadas las áreas afectadas por la expresada declaración.

Art. 5º — Las meras restricciones administrativas y limitaciones al dominio, tales como la prohibición de edificar excediendo alturas determinadas, las llamadas líneas de edificación particularizadas y los retiros obligatorios, no importan afectación susceptible de dar lugar a expropiación, salvo que, la restricción o limitación supere el veinticinco por ciento (25%) de la superficie total del terreno o el remanente se considere inadecuado.

La efectiva utilización por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la franja de terreno prevista en el Artículo 2639 del Código Civil a los fines previstos en esa norma, es decir, como vía, avenida, calle o camino, no genera indemnización expropiatoria.

Art. 6º — Todo bien inmueble susceptible de ser expropiado puede serlo en forma parcial, quedando a favor del propietario/a el derecho de exigir la expropiación total siempre que la parte que quedase bajo su dominio no permitiera la continuidad del uso previo a la expropiación.

En los inmuebles se consideran sobrantes inadecuados los que por causa de la expropiación queden con frente, fondo o superficie inferiores a lo autorizado para edificar por las Leyes.

Art. 7º — Cuando la expropiación de un inmueble incida sobre otros con los que constituye una unidad arquitectónica o funcional, los/las propietarias/os están habilitados para accionar por expropiación inversa de acuerdo al procedimiento previsto en la presente ley.

TITULO III

De las Partes de la Acción Expropiatoria

Art. 8º — La acción expropiatoria puede promoverse contra personas de carácter público o privado.

TITULO IV

Del monto de la Indemnización

Art. 9º — La indemnización a pagar por el expropiante sólo comprende el valor objetivo del bien al momento de entrar en vigencia la ley que lo hubiere declarado de utilidad pública, los daños que son consecuencia directa e inmediata de la expropiación y los respectivos intereses.

No se toman en cuenta circunstancias de carácter personal, los valores afectivos, las ganancias hipotéticas, ni el mayor valor que confiere al bien la obra a ejecutarse. No se paga lucro cesante. Los contratos celebrados con posterioridad a la fecha de la ley no se toman en cuenta para determinar su valor. No se indemnizan las mejoras realizadas en el bien con posterioridad al acto que lo declara afectado a expropiación, salvo las rnejoras necesarias. La indemnización se paga en dinero efectivo. Si el expropiado presta su conformidad, el expropiante podrá efectuarlo en otra especie de valor.

Art. 10 — El Banco de la Ciudad de Buenos Aires actúa como tasador de los bienes objeto de la expropiación.

TITULO V Del proceso expropiatorio

a) Del avenimiento

Art. 11 — El expropiante notifica al propietario/a del bien la tasación establecida indicando la fecha del pago. En su caso, debe notificar al acreedor hipotecario o titular de cualquier otro derecho real sobre el bien, y a los jueces embargantes o inhibientes.

Art. 12 — El propietario/a debe manifestar, sin necesidad de fundamentación, la oposición a la indemnización fijada dentro del término de 30 (treinta) días hábiles administrativos y constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. En caso de silencio, la tasación se tiene por aceptada.

Art. 13 — Si existiere acuerdo de las partes sobre el valor del bien, y en su caso el asentimiento del cónyuge, el pago de la indemnización se hace en forma directa al propietario/a, si correspondiere.

b) Del Juicio

Art. 14 — En caso de no existir acuerdo sobre el valor del bien objeto de la expropiación, el expropiante debe iniciar el proceso judicial de expropiación que se rige por el siguiente procedimiento:

- a) Tramita por el procedimiento establecido en esta ley y supletoriamente se aplican las normas del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) El sujeto expropiante promueve la demanda contra el propietario/a del bien indicando el precio ofrecido, acompañando la prueba instrumental y ofreciendo la restante que haga a su derecho. En su caso, debe notificar también al acreedor hipotecario o titular de cualquier otro derecho real sobre el bien, y a los jueces embargantes o inhibientes. En caso de bienes registrables la litis se anota en los Registros respectivos. Desde ese momento el bien es indisponible e inembargable.
- c) Si existe urgencia, junto con la demanda, el expropiante puede solicitar fundadamente la posesión inmediata del bien. En dicho supuesto debe consignar el importe de la indemnización de acuerdo con la valuación que al efecto hubiere practicado el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Efectuada dicha consignación, el juez le otorgará la posesión del bien. El expropiado/a puede retirar la suma depositada previa justificación de su dominio, y en su caso con la conformidad del cónyuge, que el bien no reconoce hipoteca u otro derecho real y que no está embargado ni pesan sobre él restricciones a la libre disposición de sus bienes. Se descuentan los impuestos y tasas impagos que graven

la cosa expropiada, incluyendo las expensas comunes en los casos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal. Otorgada la posesión judicial del bien, quedan resueltos los arrendamientos, acordándose a los ocupantes un plazo de treinta (30) días para su desalojo, que el juez/a puede prorrogar por otros (30) días, cuando existan justas razones que así lo aconsejen. Para ello debe oir previamente al expropiante.

- d) Promovida la acción se da traslado por diez (10) días al demandado, quien debe contestarla acompañando los instrumentos con que compruebe su derecho, ofrecer las pruebas restantes y expresar la suma que pretende en concepto de indemnización.
- e) Contestado el traslado de la demanda, se abre la causa a prueba por el plazo de treinta (30) días. Las partes pueden alegar por escrito sobre la prueba dentro del plazo común de cinco (5) días, computados desde la clausura del período probatorio. Presentados los alegatos o vencido el plazo para hacerlo, el juez llama autos para sentencia, la que debe pronunciarse dentro de los treinta (30) días de quedar firme aquella providencia.
- A los efectos de este juicio, se entiende como monto del proceso la diferencia entre la tasación y la indemnización pretendida por el expropiado/a.
- g) La sentencia fijará la indemnización conforme lo establecido en el Art. 9°.
- h) Los rubros que compongan la indemnización no estarán sujetos al pago de impuesto o gravamen alguno.
- El cargo de las costas del juicio y su monto en lo que fuere pertinente se rigen por las normas del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad.

Art. 15 — La acción emergente de cualquier perjuicio que se irrogase a terceros por contrato de locación u otros que hubieren celebrado con la expropiada se sustancia en juicio por separado. Ninguna acción de terceros puede impedir la expropiación ni sus efectos. Los derechos del reclamante se consideran transferidos del bien a su precio o a la indemnización, quedando aquel libre de todo gravamen.

Art. 16 — Para la transferencia del dominio de inmuebles al expropiante, no se requiere escritura pública otorgada ante escribano, siendo suficiente la inscripción en el Registro de la Propiedad del decreto que apruebe el avenimiento o, en su caso, de la sentencia judicial que haga lugar a la expropiación.

Art. 17 — La expropiación queda perfeccionada cuando se ha operado la transferencia del dominio al expropiante, mediante decreto de avenimiento o sentencia firme, pago de la indemnización y toma de posesión.

El expropiante podrá desistir de la acción promovida, en tanto la expropiación no haya quedado perfeccionada. Las costas serán a su cargo.

TITULO VI

De la Caducidad de la Declaración

Art. 18 — Se tiene por abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio dentro de los tres (3) años de entrada en vigencia de la ley cuando se trate de bienes individualmente determinados, o de los cinco (5) años de entrada en vigencia de la ley cuando se trate de bienes determinados genéricamente.

Cualquier prórroga a este plazo debe ser aprobada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires mediante la sanción de una ley especial dictada al efecto.

TITULO VII

De la Expropiación Inversa

Art. 19 — La expropiada tiene derecho a accionar por expropiación inversa, sin necesidad de previo reclamo administrativo, cuando:

- Transcurre un (1) año desde la vigencia de la ley de declaración de utilidad pública y el expropiante no notifica la tasación.
- Transcurre un (1) año desde que es aceptada la tasación por la expropiada y la expropiación no se perfecciona.
- El expropiante paraliza o no activa los procedimientos después de haber obtenido la posesión judicial del bien, en el supuesto del Art. 14 inciso c).

Art. 20 — Rige el procedimiento aplicable para el juicio de expropiación, en lo pertinente.

Art. 21 — La acción de expropiación inversa no puede promoverse cuando se configuran los supuestos del artículo 18.

TITULO VIII

De la Acción de Retrocesión

Art. 22 — Procede la acción de retrocesión cuando al bien expropiado se le diera un destino diferente al previsto en la ley expropiatoria, o cuando no se le diera destino alguno en un lapso de dos (2) años computados desde que la expropiación queda perfeccionada.

Art. 23 — La acción corresponde únicamente al propietario expropiado y a sus herederos.

Se ejerce contra el expropiante, o contra éste y los terceros a quienes hubiere sido transferido el bien.

Art. 24 — Se entiende que no hubo cambio de destino cuando el acordado al bien mantenga conexidad, interdependencia o correlación con el específicamente previsto en la ley. Tampoco se considera que medió cambio de destino si una parte del bien expropiado se le asignare uno complementario o que tiende a integrar y facilitar el previsto por la ley.

Art. 25 — Cuando al bien no se le hubiere dado destino alguno dentro del plazo mencionado en el artículo 19, a efectos de la acción de retrocesión el expropiado deberá intimar fehacientemente al expropiante para que le asigne al bien el destino que motivó la expropiación; transcurridos seis meses desde esa intimación sin que el expropiante le asignara al bien ese destino, o sin que hubiere iniciado los respectivos trabajos, los que deberá mantener conforme a los planes de obra aprobados; la acción de retrocesión quedará expedita, sin necesidad de reclamo administrativo previo. Si al bien se le hubiere dado un destino diferente al previsto en la ley expropiatoria, deberá formularse el reclamo administrativo previo. El trámite previsto en este artículo suspende el curso de esta prescripción.

Art. 26 — Si el bien expropiado hubiere cumplido la finalidad que motivó la expropiación, y por esa circunstancia que-

15/10/99 - Pág. 13855

dare desvinculado de aquella finalidad, la retrocesión será improcedente.

Es admisible la acción de retrocesión ejercida parcialmente sobre una parte del bien expropiado.

Art. 27 — En la acción de retrocesión se siguen las siquientes reglas procesales:

- Rige el procedimiento aplicable para la expropiación, en lo pertinente.
- b) Si la expropiación se perfeccionó mediante juicio, la demanda de retrocesión debe radicarse ante el mismo juzgado que intervino en el juicio de expropiación. Cuando la expropiación se lleve a cabo mediante avenimiento, la acción de retrocesión debe promoverse ante el juez que debería haber entendido en el caso de que hubiere existido un juicio de expropiación.
- c) Si la sentencia hace lugar a la acción, debe establecer la suma que debe reintegrar el accionante por retrocesión, el plazo en que ha de hacerlo y el plazo en que el expropiante debe devolver el bien.
- d) La devolución del bien a la expropiada debe hacerse libre de todo ocupante, cargas, gravámenes y servidumbre que hubieren tenido lugar después de la desposesión.

Art. 28 — El accionante, dentro del plazo que fije la sentencia, reintegra al expropiante lo que percibió de éste en concepto de precio o de indemnización. Si el bien hubiere disminuido de valor por actos del expropiante, esa disminución será deducida de lo que debe ser reintegrado por el accionante. Si el bien hubiere aumentado de valor por mejoras necesarias o útiles introducidas por el expropiante, el expropiado deberá reintegrar el valor de las mismas. Si el bien hubiere aumentado de valor por causas naturales, el reintegro de dicho valor no será exigido al accionante. Si el bien, por causas naturales hubiere disminuido de valor, el monto de esa disminución no será deducido del valor a reintegrar por el accionante.

Art. 29 —La acción por retrocesión se extingue por prescripción a los cinco (5) años, computados desde que se perfecciona la expropiación.

TITULO IX

De la Ocupación o Uso Temporario de un Bien

Art. 30 — Cuando por razones de utilidad pública es necesario el uso transitorio de un bien puede recurrirse a la ocupación temporaria del mismo.

Art. 31 — La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede declarar de utilidad pública la ocupación o uso temporario de un bien. La indemnización a pagar comprende el valor de uso y los daños ocasionados al bien.

Art. 32 — Son de aplicación en todo lo relacionado con el pago de la indemnización y con el procedimiento judicial en caso de no existir acuerdo de las partes, las normas que fija la presente ley para la expropiación de bienes.

Art. 33 — La ocupación o uso temporario no puede extenderse por más de dos (2) años desde que comienza el uso del bien por parte del expropiante. Transcurrido dicho período, y una vez intimada su devolución por el propietario/a, el bien debe ser restituido.

En caso contrario el propietario/a tiene derecho a accionar judicialmente por expropiación inversa. Igual derecho le corresponde cuando el bien restituido no puede ser utilizado para su uso habitual.

Art. 34 — El Jefe/a de Gobierno puede disponer la ocupación o uso temporario de un bien en caso de necesidad urgente, imperiosa y súbita, por un plazo no mayor de cinco (5) días corridos. No da lugar a indemnización alguna, salvo la reparación de los daños o deterioros que se causaren al bien.

Art. 35 — Los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires son competentes para entender en todas las acciones judiciales derivadas de la presente ley. Art. 36 — Comuníquese, etcétera.

Cláusulas Transitorias:

Primera- La presente ley se aplica exclusivamente a las causas que se inicien a partir de su vigencia. A las situaciones o juicios en trámite, les son aplicables las normas de la Ley Nacional N° 21.499. No obstante, en los juicios en trámite el expropiante puede proponer la adquisición del bien por vía de avenimiento en la forma prevista en la presente ley.

Segunda- La radicación de la demanda de retrocesión prevista por el Artículo 27°, inciso b) para las expropiaciones perfeccionadas mediante juicio o avenimiento, no se aplicará cuando el juicio haya tramitado o el avenimiento se haya producido en el ámbito de tribunales anteriores a los establecidos por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tercera- Hasta tanto se constituyan los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Tribunal Superior de Justicia es competente en forma originaria para entender en todas las acciones judiciales derivadas de la presente ley.

IBARRA Miguel O. Grillo

LEY № 238

Buenos Aires, 1° de octubre de 1999.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 238, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 2 de setiembre de 1999. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y para su conocimiento y demás fines, remítase al Tribunal Superior de Justicia, a la Procuración General de la Ciudad y a las Direcciones Generales de Escribanía General y de Administración de Rienes

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

DE LA RUA Enrique Mathov Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO № 1.983

DECLARASE DE INTERES DE LA CIUDAD EL "III CONGRESO INTERNACIONAL DE ABOGACIA PREVENTIVA, SEGUNDA JORNADA MUNDIAL DE SISTEMAS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS"

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1999.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declara de interés para la Ciudad el "III Congreso Internacional de Abogacía Preventiva Segunda Jornada Mundial de sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos" que se llevará a cabo entre el 23 y 25 de septiembre de 1999, en la sede de la Universidad Católica de Salta, sita en Paseo Colón 533.

IBARRA Miguel O. Grillo

DECLARACION N° 304

EXPRESASE HONDO PESAR POR EL FALLECIMIENTO DEL DIRIGENTE POLITICO Y SINDICAL Y DIPUTADO NACIONAL (MC) SEÑOR ROBERTO GARCIA

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1999.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresa su más hondo pesar por el fallecimiento del Dirigente Político y Sindical y Diputado Nacional (MC) señor Roberto García, ocurrido en esta Ciudad el 6 de septiembre de 1999.

IBARRA Miguel O. Grillo

DECLARACION Nº 310

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 795, pág. 13813, del 12 de octubre de 1999, Ley N° 237

Donde dice: Decreto N° 1.932 Debe decir: Decreto N° 1.982

OMISION

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 793 de fecha 7 de octubre de 1999, Ley N° 255 se omitió publicar, en el artículo 2° el párrafo 2°:

Reviste particular gravedad de comisión con la cooperación de menores de 18 años de edad o de funcionarios públicos con poder decisorio.

Decretos

CREASE EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE CULTURA LA FIGURA DE "AUXILIAR OPERATIVO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE BUENOS AIRES"

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1999.

Visto el Decreto N° 1.207-GCBA-97 (B.O.C.B.A. N° 322), el Expediente N° 30.201/1999; γ

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1.207-GCBA-97 (B.O.C.B.A. Nº 322) se creó el "Festival Internacional de Buenos Aires" con carácter bianual, encomendándose a la Secretaría de Cultura en forma permanente su organización;

Que la edición de este año se realizará durante el mes de septiembre denominándose "2º Festival Internacional de Buenos Aires";

Que en el marco de dicho Festival se prevé la actuación de numerosos artistas nacionales e internacionales, resultando necesario proveer a los mismos de un apoyo que les permita superar los diversos inconvenientes que puedan surgir, producto de las diferencias de idiomas y costumbres;

Que la presente edición pretende alcanzar un excelente nivel artístico, mostrando una organización altamente calificada que prevea soluciones inmediatas, ante las situaciones que puedan ocurrir tanto durante su producción como durante su desarrollo:

Que en tal sentido resulta necesario proveer a cada compañía artística de un apoyo operativo que acompañe y asista a los visitantes a efectos de facilitar y solucionar los eventuales problemas relacionados con su estadía en nuestra ciudad;

Que se propone la figura de "Auxiliar Operativo del Festival Internacional de Buenos Aires" para encuadrar a aquellas personas que cumplan la función de asistir a los artistas visitantes durante la organización y desarrollo de dicho evento:

Que mediante Resolución Nº 927-SHyF-99, se realiza una entrega de fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Dirección General del Teatro General San Martín, mediante la cual se hará frente a la erogación en cuestión;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1° — Créase en el ámbito de la Secretaría de Cultura la figura de "Auxiliar Operativo del Festival Internacional de Buenos Aires".

Art. 2° — La designación como "Auxiliar Operativo del Festival Internacional de Buenos Aires" será por resolución

del señor Secretario de Cultura, no pudiendo excederse de la cantidad de sesenta y cinco (65) personas, y tendrá como toda asignación la compensación por gastos de movilidad y refrigerio.

- Art. 3° Fíjase la asignación "Desempeño como Auxiliar Operativo del Festival Internacional de Buenos Aires" en la suma de hasta pesos cuatrocientos (\$ 400.-) por cada treinta días de asistencia.
- Art. 4° El gasto que demande el pago de la asignación fijada en el artículo precedente, autorizada hasta la suma de pesos veintiséis mil (\$ 26.000.-), será con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor y será atendido con los fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión oportunamente entregados a la Dirección General del Teatro General San Martín mediante Resolución N° 927-SHyF-99, para el "2° Festival Internacional de Buenos Aires".
- Art. 5° Facúltase al señor Director General del Teatro General San Martín a emitir el pertinente recibo oficial a ser suscripto por los auxiliares operativos del Festival Internacional de Buenos Aires que reciban la asignación fijada en el artículo 3°, a los efectos de la pertinente rendición de los fondos.
- Art. 6° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de Hacienda y Finanzas.
- Art. 7° Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Secretarías de Cultura y de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

DE LA RUA Darío Eduardo Lopérfido Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO Nº 1.844

Resoluciones

RECONSTRUYASE EXPEDIENTE N° 58.655/71

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1999.

Visto el Antecedente 1° del Expediente Nº 58.655/71, por el cual la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones solicita la reconstrucción del Expediente N° 58.655/71, y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de la intensa búsqueda efectuada dentro del área de la mencionada Dirección General, así como también en las distintas Secretarías y Reparticiones dependientes del Organo Ejecutivo, mediante Memorándum N° 2.015-SG-99,

no ha sido posible localizar la actuación que nos ocupa, por lo que se procede autorizar su reconstrucción:

Por ello.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO RESUEI VE

Artículo 1° — Reconstrúyase el Expediente N° 58.655/71, en los términos de la Ordenanza N° 35.711 (B.M. N° 16.262) AD 221.18, Cap. V.

- Art. 2° La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires –Dirección de Sumarios- procederá a instruir el correspondiente Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades por el extravío del Expediente N° 58.655/71.
- Art. 3° La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, procederá a reconstruir la carátula original de la citada actuación e informará los movimientos registrados por el mismo.
- Art. 4° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, pase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Dirección de Sumario- a los fines del cumplimiento del artículo 2° de la presente.

Enrique Mathov Secretario

RESOLUCION № 290

RECONSTRUYASE EXPEDIENTE N° 65.398/95

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1999.

Visto el Expediente № 53.911/99 y agregados, por el cual la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, solicita la reconstrucción del Expediente N° 65.398/95; y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de la intensa búsqueda efectuada dentro del área de la mencionada Dirección General, así como también en las distintas Secretarías y Reparticiones dependientes del Organo Ejecutivo, mediante Memorándum N° 1206-SG-99, no ha sido posible localizar la actuación que nos ocupa, por lo que procede autorizar su reconstrucción;

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1° — Reconstrúyase el Expediente N° 65.398/95, en los términos de la Ordenanza N° 35.711 (B.M. N° 16.262) AD 221.18 Cap. V.

- Art. 2° La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Sumarios- procederá a instruir el correspondiente Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades por el extravío del Expediente N° 65.398/95.
- Art. 3º La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, procederá a reconstruir la carátula original de la citada actuación e informará los movimientos registrados por la misma.
- Art. 4° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, pase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Dirección de Sumarios- la que cumplimentará el Art. 2° de la presente.

Enrique Mathov Secretario

RESOLUCION Nº 292

RECONSTRUYASE EXPEDIENTE N° 14.703/94

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1999.

Visto el Expediente Nº 53.907/99 y agregados, por el cual la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, solicita la reconstrucción del Expediente N° 14.703/94; y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de la intensa búsqueda efectuada dentro del área de la mencionada Dirección General, así como también en las distintas Secretarías y Reparticiones dependientes del Organo Ejecutivo, mediante Memorándum N° 2146-SG-99, no ha sido posible localizar la actuación que nos ocupa, por lo que procede autorizar su reconstrucción;

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE:

- Artículo 1° Reconstrúyase el Expediente N° 14.703/94, en los términos de la Ordenanza N° 35.711 (B.M. N° 16.262) AD 221.18 Cap. V.
- Art. 2° La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, -Dirección de Sumarios- procederá a instruir el correspondiente Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades por el extravío del Expediente N° 14.703/94.
- Art. 3º La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, procederá a reconstruir la carátula original de la citada actuación e informará los movimientos registrados por la misma.
- Art. 4° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, pase a la

Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Dirección de Sumarios- la que cumplimentará el Art. 2º de la presente.

Enrique Mathov

Secretario

RESOLUCION Nº 296

PROHIBESE CON CARACTER EXPERIMENTAL Y EVALUATIVO EL ESTACIONAMIENTO EN DIVERSOS TRAMOS DE ARTERIAS

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1999.

Visto el Registro Nº 1.655-DGRINT-99, relacionado con la prohibición de estacionamiento frente a la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose evaluado la zona en cuestión, se considera que la medida, solicitada no ocasionaría inconvenientes a la circulación en general;

Que existen razones de seguridad valederas, que inducen a prohibir el estacionamiento de vehículos en la acera opuesta de dicha representación diplomática;

Que en la acera correspondiente a la sede de la misión existen reservas de espacio conforme con la Ordenanza N° 17.847 (B.M. N° 11.653), para esa Embajada;

Que esta medida tiene carácter experimental y evaluativo;

Por ello.

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO RESUELVE:

Artículo 1º — Prohíbese, con carácter experimental y evaluativo, las disposiciones del Decreto Ordenanza Nº 10.407-47 (B.M. Nº 8.174), el estacionamiento en los siguientes tramos de arterias:

- Av. Colombia, entre Av. Sarmiento y Av. Cerviño, junto a la acera NE.
- Av. Cerviño, entre Colombia y Av. John F. Kennedy, junto a la acera NO.
- Art. 2° La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el señalamiento ilustrativo correspondiente.
- Art. 3° —Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones General de Relaciones Internacionales, y de Gestión del Transporte, y para su conocimiento demás fines pase a la Dirección General de Vialidad, cumplido, Archívese.

José Carballo Subsecretario

RESOLUCION № 584

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVOCASE A AUDIENCIA PUBLICA CON RELACION A LA AFECTACION A DISTRITO DE ZONIFICACION URBANIZACION PARQUE / UP DEL CPU

El Presidente de la Legislatura, Dr. Enrique Olivera, convoca a Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la afectación a la manzana delimitada por las Avenidas Triunvirato y Franklin D. Roosevelt, la calle Díaz Colodrero y vías del ex Ferrocarril Bartolomé Mitre (ramal José L. Suárez), y a las parcelas frentistas a la calle Díaz Colodrero, entre vías del ex Ferrocarril Bartolomé Mitre y la Avenida Roosevelt, al Distrito de Zonificación Urbanización Parque UP, del Código de Planeamiento Urbano.

Aprobación inicial: publicada en el Boletín Oficial № 795 del 12/10/99

Día y Lugar: 15 de noviembre de 1999, a las 16 horas, en la Sede de la Legislatura, Perú 160.

Plazo de inscripción de participantes y presentación de documentación: desde el 21 de octubre de 1999 al 10 de noviembre de 1999 a las 16 horas, en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, Planta Principal, Teléfono 4338-3151, horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18.

Autoridades de la Audiencia: El Presidente de la Legislatura o quien se designe conforme lo dispone el $\,$ Art. 12 de la Ley $\,$ N° $\,$ 6.

Gustavo Posada Director General

Inicia: 15-10-99 Vence: 21-10-99

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL MESA GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

Búsqueda de Expediente

Se solicita a los señores Jefes de Mesas de Entradas de los distintos organismos y Secretarías, que componen el Departamento Ejecutivo, tengan a bien informar a esta Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, si en los mismos se encuentra en trámite el Expediente número 66.095-68.

Alberto R. Mc Gann Director General

Inicia: 12-10-99 Vence: 18-10-99

SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y DESARROLLO COMUNITARIO

Solicitud de Personal

Se comunica al personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que desee desempeñarse en el Area División Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Comunitario, se comunique para entrevistarse al teléfono 4300-9638 ó bien personalmente en Av. Entre Ríos 1492, planta baja, Oficina 17, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17.

Requisitos:

- Personal de Planta Permanente.
- Autorización del Director del área.
- Responsabilidad, muy buena predisposición y desenvolvimiento para desempeñar las tareas encomendadas.

Ricardo Murtagh

Subsecretario

-Inicia: 13-10-99 Vence: 15-10-99

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO REGIONAL

Búsqueda de Expediente

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías y reparticiones del Organo Ejecutivo, se sirvan informar a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Regional si en el Organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el Expediente N° 100.187-90.

Alberto Olveira Rial

Director General

Inicia: 14-10-99

Vence: 18-10-99

SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACION

Convocatoria para cubrir cargos en CC.GG.PP.

Donde dice:

"Para inscribirse en este registro es requisito indispensable revistar en la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y estar a más de 5 años de la edad jubilatoria".

Debe decir:

"Para inscribirse en este registro es requisito indispensable revistar en la Planta Permanente de la Administración Central (incluidos los Teatros y Centros Culturales) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y pertenecer al Sistema Municipal de Profesión Administrativa, con exclusión de los Profesionales de la Salud".

El plus no remunerativo por función de conducción que perciban los Jefes de Departamento será de \$ 600.-, de conformidad con las reglamentaciones vigentes.

El personal que haya consultado los cuestionarios específicos para postularse en los cargo del área "Socio-Cultural" con anterioridad al 6 de octubre de 1999, podrá presentarse nuevamente en la oficina de inscripción, Avenida de Mayo 525, Piso 4°, Oficina 421, en el horario de 12 a 16, para informarse de un cambio en los requisitos.

Prorrógase hasta el 22 de octubre de 1999 la fecha de inscripción. No se aceptarán presentaciones posteriores a esta fecha.

Andrés Borthagaray

Subsecretario de Descentralización

Jorge Luis Feldman

Director General de Recursos Humanos

Inicia: 15-10-99

Vence: 21-10-99

Licitaciones

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Preadjudicación

Licitación Privada N° 005-99. Expediente N° 2.831-SA-99.

Renglones 1 y 2: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas Editorial al Día S.R.L., Paula Gutnisky, Managment Press S.R.L., Valeria Paula Parada y Carlos G. Musumeci S.H.; por ser superiores en un 100% al precio sugerido para dicha Licitación.

Esta Legislatura deja sin efecto la preadjudicación del Renglón N° 2 de la referida Licitación.

Firma Preadjudicataria:

Ejes S.A., Venezuela 728, Piso 1°, Capital Federal, Código Postal 1092, Tels./Fax: 4331-2505/3917/4989.

Renglón: 1.

Cantidad: 1.

Detalle: Servicio de relevamiento de medios gráficos en formato electrónico. El diario electrónico deberá contar con un software que permita poder acceder desde cualquier terminal de esta Legislatura, como así también por Internet a los artículos de prensa tal cual fueran publicados por los medios gráficos y a

la síntesis de prensa de los medios radiales v televisivos. Deberá contar con: Módulo de seguridad para definir usuarios y claves de acceso. Módulo para crear carpetas personales de información que habilitan la posibilidad de exportar los artículos a carpetas personales para poder acceder posteriormente de la misma manera que se accede al diario en general. Base de datos con formato propietario rápido v seguro MDB. Software autoinstalable en formato comprimido autoextraíble y módulo de desinstalación. Capacidad para ser instalado en modo local o en red. Visualización de imágenes TIFF de grupo IV sin ningún requisito de Software o hardware adicional. Desarrollo de algunas herramientas RAD y módulo para correr sobre http (versión WEB). Temática: notas periodísticas relacionadas con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, los Legisladores porteños y sobre temas relacionados con la Ciudad.

Cobertura: diarios: Clarín, La Nación, Ambito Financiero, El Cronista, Página 12, La Prensa, Crónica, Diario Popular, B.A.E.; Revistas: Noticias, XXI, Tres Puntos, Planeta Urbano, Urgente & Necesario; Frecuencia del envío: diaria, de lunes a viernes a las 6.00 horas, en la sede de la Legislatura. El resumen del día lunes deberá contener la información del fin de semana.

Precio Unitario: \$ 1.000.-

Importe Total: \$12.000.-

Orden 1587

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Equipamiento Informático

Expediente N° 53.496-99.

Llámase a Licitación Pública Nº 52-99, a realizarse el 20 de octubre de 1999, a las 12 horas, para la adquisición de Equipamiento Informático, con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Secretaría de Gobierno.

Valor del Pliego: pesos ochenta y cinco (\$ 85.-)

Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno, sita en Avenida de Mayo 525, Piso 2°, Oficina 217, en el horario de 9.30 a 15.

Orden 1456

Inicia: 14-10-99

Vence: 15-10-99

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Refacción y ampliación sector Bonpland

Llámase a Licitación Pública Nº 171-99, a realizarse el 5 de noviembre de 1999 a las 11 hs., para contratar obra denominada "Refacción y Ampliación Sector Bonpland" del edificio sito en Av. Córdoba 5690, Capital Federal, Centro de Gestión y Participación № 14 Oeste.

Fecha de culminación de consulta: 21 de octubre de 1999 a las 16 hs.

Fecha de visita a obra: 19 de octubre de 1999 a las 9.30 hs.

Presupuesto Oficial: pesos trescientos sesenta y nueve mil cuarenta y seis con sesenta y un centavos (\$ 369.046,61).

Valor del pliego: pesos seiscientos (\$ 600.-).

El pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y/o adquirido en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, P.B., Of. 20, Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 15 hs.

Orden 1415 Inicia: 24-9-99

Vence: 15-10-99

Refacción del Piso 1º del edificio sito en la avenida Coronel Díaz 2110, Sector Beruti - Centro de Gestión y Participación Nº 2 Norte y 14 Este

Llámase a Licitación Pública N° 167-99, a realizarse el 4 de noviembre de 1999 a las 11 hs., para contratar la obra denominada "Refacción del Piso 1° del edificio de la Av. Coronel Díaz 2110, Sector Beruti - Centro de Gestión y Participación N° 2 Norte y 14 Este, Buenos Aires.

Fecha de culminación de consulta: 20 de octubre de 1999 a las 16 hs.

Fecha de visita a obra: 18 de octubre de 1999 a las 9.30 hs.

Presupuesto oficial: pesos doscientos ochenta y siete seiscientos veintitrés con ochenta y siete (\$ 287.623,87).

Valor del Pliego: pesos quinientos (\$ 500).

El pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y/o adquirido en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, P.B., Of. 20, Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 15 hs.

Orden 1416 Inicia: 24-9-99

Vence: 15-10-99

Provisión de Medicamentos

Expediente Nº 76.633-97.

Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 278-98, para la Provisión de Medicamentos que contengan los Manuales Farmacéuticos por medio de Droguerías, destinado a Establecimientos Asistenciales, dependientes de la Secretaría de Salud.

Orden 1583

Inicia: 14-10-99

Vence: 15-10-99

SECRETARIA DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS "FRANCISCO JAVIER MUÑIZ"

Preadjudicaciones

Carpeta N° 90.775-99. Licitación Privada N° 16-HM-99.

Firmas Preadjudicadas:

Diamed Argentina S.A. – Rengiones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32 y 39 (Parcial) – Monto: pesos 37.380,00.

Casa Otto Hess S.R.L. – Renglones: 33, 34, 35 y 36 (Parcial) – Monto: pesos 8,724,00.

Biodiagnóstico S.A. – Renglón: 12 (Parcial) – Monto: \$ 12,38.

Orden 1549

Inicia: 14-10-99

Vence: 15-10-99

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Insulina - Corticoides

Llámase a Licitación Pública № 3-99, a realizarse el 25 de octubre de 1999, a las 10.30 horas, para la adquisición de Insulina – Corticoides.

Valor del Pliego: pesos ciento cincuenta (\$ 150.-)

Los Pliegos se retiran en la División Compras y Contrataciones del hospital, sito en Monroe 3555, Capital, y hasta un día antes de la apertura. Sin excepción.

Consultas: 4542-6621.

Orden 1561

Inicia: 12-10-99

Vence: 21-10-99

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Camas Hospitalarias Ortopédicas, Mesas para comer en la cama

Llámase a Licitación Privada N° 99-D-99, a realizarse el 21 de octubre de 1999, a las 8.30 horas, para la compra de Camas hospitalarias Ortopédicas, Mesas para comer en la cama.

Valor del Pliego: pesos sesenta (\$ 60.-)

Los respectivos pliegos podrán ser retirados del hospital, Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Capital, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta el día anterior a la apertura de la Licitación.

Orden 1566

Inicia: 14-10-99

Vence: 15-10-99

HOSPITAL DE QUEMADOS

Preadjudicaciones

Licitación Pública Nº 2-99. Apertura: 19 de abril de 1999. Hora: 9.30.

Rubro: Cirugía

Proveedores:

Edalva S.A. – Renglón: 1 – Cantidad: 72 – Precio Unitario: \$ 1,33 – Precio Total: \$ 95,76.

Edalva S.A. – Renglón: 8 – Cantidad: 72 – Precio Unitario: \$ 3,27 – Precio Total: \$ 235,44.

Edalva S.A. – Renglón: 9 – Cantidad: 24 – Precio Unitario: \$ 4,84 – Precio Total: \$ 116,16.

Edalva S.A. — Renglón: 19 — Cantidad: 408 — Precio Unitario: \$ 4,84 — Precio Total: \$ 1.974,72.

Edalva S.A. – Renglón: 20 – Cantidad: 432 – Precio Unitario: \$ 4,84 – Precio Total: \$ 2.090,88.

Drogaleno S.A. – Renglón: 22 – Cantidad: 300 – Precio Unitario: \$ 74,20 – Precio Total: \$ 22.260,00.

Mark S.R.L. – Renglón: 23 – Cantidad: 2.100 – Precio Unitario: \$ 9,90 – Precio Total: \$ 20.790,00.

Dist. Franco – Rengión: 26 – Cantidad: 5.000 – Precio Unitario: \$ 0,51 – Precio Total: \$ 2.550,00.

Lab. Bacon - Renglón: 28 - Cantidad: 70 - Precio Unitario: \$ 14,00 - Precio Total: \$ 980,00.

Precio Total: \$51.092,96.

Orden 1574

Inicia: 13-10-99

Vence: 15-10-99

Licitación Privada Nº 1-99. Apertura: 19 de abril de 1999.

Hora: 8.30.

Rubro: Bioseguridad.

Proveedores:

Alfatrade – Renglón: 1 – Cantidad: 28.000 – Precio Unitario: \$ 0,0177 – Precio Total: \$ 495,60.

Alfatrade – Renglón: 3 – Cantidad: 35.500 – Precio Unitario: \$ 0,0177 – Precio Total: \$ 628,35.

Alfatrade – Renglón: 7 – Cantidad: 16.000 – Precio Unitario: \$ 0,0177 – Precio Total: \$ 283,20.

Alfatrade – Renglón: 25 – Cantidad: 10.000 – Precio Unitario: \$ 0,2090 – Precio Total: \$ 2.090,00.

Alfatrade – Rengión: 26 – Cantidad: 18.000 – Precio Unitario: \$ 0,2090 – Precio Total: \$ 3.762,00.

Alfatrade – Renglón: 27 – Cantidad: 18.000 – Precio Unitario: \$ 0,2090 – Precio Total: \$ 3.762.00.

Alfatrade – Rengión: 28 – Cantidad: 5.000 – Precio Unitario: \$ 0,2090 – Precio Total: \$ 1.045,00.

Propato Hnos. – Renglón: 2 – Cantidad: 5.100 – Precio Unitario: \$ 0,0210 – Precio Total: \$ 107,10.

Propato Hnos. – Renglón: 6 – Cantidad: 5.100 – Precio Unitario: \$ 0,0200 – Precio Total: \$ 102,00.

Propato Hnos. – Renglón: 8 – Cantidad: 17.600 – Precio Unitario: \$ 0,0300 – Precio Total: \$ 528,00.

Propato Hnos. – Renglón: 29 – Cantidad: 21.500 – Precio Unitario: pesos 0,1250 – Precio Total: \$ 2.687,50.

Propato Hnos. – Renglón: 30 – Cantidad: 7.300 – Precio Unitario: \$ 0,0940 – Precio Total: \$ 686.20.

Propato Hnos. – Renglón: 31 – Cantidad: 6.500 – Precio Unitario: \$ 0,2200 – Precio Total: \$ 1.430,00.

Propato Hnos. – Renglón: 33 – Cantidad: 15.000 – Precio Unitario: pesos 0.0790 – Precio Total: \$ 1.185.00.

Propato Hnos. – Rengión: 35 – Cantidad: 3.500 – Precio Unitario: \$ 0,0940 – Precio Total: \$ 329,00.

Mark S.R.L. – Renglón: 4 – Cantidad: 5.500 – Precio Unitario: \$ 0,0377 – Precio Total: \$ 207,35.

Tanana y Cía. S.R.L. – Renglón: 5 – Cantidad: 2.100 – Precio Unitario: \$ 0,0237 – Precio Total: \$ 49,77.

Solan Medical – Renglón: 9 – Cantidad: 200 – Precio Unitario: \$ 2.6900 – Precio Total: \$ 538,00.

Sol-Med - Renglón: 10 - Cantidad: 11.000 - Precio Unitario: \$ 0,0820 - Precio Total: \$ 902,00.

Sol-Med - Renglón: 11 - Cantidad: 28.000 - Precio Unitario: \$ 0,1180 - Precio Total: \$ 304,00.

Sol-Med - Renglón: 14 - Cantidad: 8.500 - Precio Unitario: \$ 0,8580 - Precio Total: \$ 7.293,00.

Sol-Med - Renglón: 18 - Cantidad: 23.000 - Precio Unitario: \$ 0,0650 - Precio Total: \$ 1.495,00.

Sol-Med - Renglón: 22 - Cantidad: 11.500 - Precio Unitario: \$ 0,0690 - Precio Total: \$ 793,50.

Sol-Med - Renglón: 38 - Cantidad: 45 - Precio Unitario: \$ 120,00 - Precio Total: \$ 5.400,00.

Sol-Med – Renglón: 39 – Cantidad: 25.500 – Precio Unitario: \$ 0,0430 – Precio Total: \$ 1.096.50.

Sursed S.A. – Renglón: 12 – Cantidad: 8.700 – Precio Unitario: \$ 0,6600 – Precio Total: \$ 5.742,00.

Setex - Renglón: 13 - Cantidad: 3.500 - Precio Unitario: \$ 1,73 - Precio Total: \$ 6.055,00.

Setex - Renglón: 36 - Cantidad: 1.800 - Precio Unitario: \$ 12,00 -Precio Total: \$ 21.600,00.

Setex – Renglón: 37 – Cantidad: 1.800 – Precio Unitario: \$ 9,80 – Precio Total: \$ 17.640,00.

Medi-Rop – Renglón: 15 – Cantidad: 1.500 – Precio Unitario: \$ 0,80 – Precio Total: \$ 1.200.00.

Medi-Rop – Renglón: 17 – Cantidad: 1.000 – Precio Unitario: \$ 1,90 – Precio Total: \$ 1.900.00.

Medi-Rop – Renglón: 19 – Cantidad: 70 – Precio Unitario: \$ 5,20 – Precio Total: \$ 364.00.

Medi-Rop – Renglón: 20 – Cantidad: 750 – Precio Unitario: \$ 0,50 – Precio Total: \$ 375.00.

Droser S.A. ~ Renglón: 21 – Cantidad: 400 – Precio Unitario: \$ 12,19 – Precio Total: \$ 4.876,00.

Markas S.A. - Renglón: 23 - Cantidad: 123.000 - Precio Unitario: pesos 0,0341 - Precio Total: \$ 4.194,30.

Markas S.A. – Renglón: 24 – Cantidad: 140.000 – Precio Unitario: pesos 0,0341 – Precio Total: \$ 4.774,00.

Total: \$ 108.920,37.

Orden 1577

HOSPITAL MUNICIPAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Insumos Laboratorio I

Llámase a Licitación Privada Nº 15-99, a realizarse el 25 de octubre de 1999, a las 9 horas, para la adquisición, Insumos Laboratorio I, con destino al sector de Unidad Laboratorio.

Valor del Pliego: pesos dos (\$ 2.-)

Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser adquiridos en la División Compras y Contrataciones del hospital, sito en Patricias Argentinas 750, Piso 1°, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Consultas de Pliegos: División Compras de 8 a 12 horas.

Orden 1581

Inicia: 14-10-99

Vence: 15-10-99

Insumos Laboratorio II

Llámase a Licitación Pública Nº 9-99, a realizarse el 25 de octubre de 1999, a las 11 horas, para la adquisición, Insumos Laboratorio II, con destino al sector de Unidad Laboratorio.

Valor del Pliego: pesos cinco (\$ 5.-) Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser adquiridos en la División

Compras y Contrataciones del hospital, sito en Patricias Argentinas 750, Piso 1°, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Consultas de Pliegos: División Compras de 8 a 12 horas.

Orden 1582

Inicia: 14-10-99

Vence: 15-10-99

Insumos Laboratorio III

Llámase a Licitación Pública Nº 10-99, a realizarse el 26 de octubre de 1999, a las 9 horas, para la adquisición, Insumos Laboratorio III, con destino al sector de Unidad Laboratorio.

Valor del Pliego: pesos cinco (\$ 5.-)

Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser adquiridos en la División Compras y Contrataciones del hospital, sito en Patricias Argentinas 750, Piso 1°, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Consultas de Pliegos: División Compras de 8 a 12 horas.

Orden 1596

Inicia: 15-10-99

Vence: 18-10-99

Insumos Laboratorio IV

Llámase a Licitación Privada Nº 16-99, a realizarse el 26 de octubre de 1999, a las 11 horas, para la adquisición, Insumos Laboratorio IV, con destino al sector de Unidad Laboratorio.

Valor del Pliego: pesos tres (\$ 3.-)

Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser adquiridos en la División Compras y Contrataciones del hospital, ____

1°, de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Consultas de Pliegos: División Compras de 8 a 12 horas.

sito en Patricias Argentinas 750, Piso

Orden 1597 Inicia: 15-10-99

Vence: 18-10-99

Oficina de Compras del hospital, sito en Avenida San Juan 2021, Capital Federal, Piso 2°, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Orden 1593

Inicia: 14-10-99

Vence: 15-10-99

N° 798

Insumos y Material Descartable

Llámase a Licitación Pública Nº 11-99, a realizarse el 27 de octubre de 1999, a las 9 horas, para la adquisición, Insumos y Material Descartable, con destino al sector de Unidad Hemoterapia.

Valor del Pliego: pesos cuatro (\$ 4.-) Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser adquiridos en la División Compras y Contrataciones del hospital, sito en Patricias Argentinas 750, Piso 1°, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Consultas de Pliegos: División Compras de 8 a 12 horas.

Orden 1611

Inicia: 15-10-99

Vence: 18-10-99

HOSPITAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"

Servicio

Llámase a Licitación Privada Nº 7-99, a realizarse el 22 de octubre de 1999, a las 10 horas, para la adquisición de Servicio.

Valor del Pliego: pesos veinte (\$ 20.-) El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y/o adquirido en la Oficina de Compras del hospital, sito en Avenida San Juan 2021, Capital Federal, Piso 2°, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Orden 1591 Inicia: 14-10-99

Ve

Vence: 15-10-99

Equipamiento Informático

Llámase a Licitación Privada N° 12-99, a realizarse el 22 de octubre de 1999, a las 12 horas, para la adquisición de Equipamiento Informático, con destino al Hospital Oftalmológico Santa Lucía.

Valor del Pliego: pesos cinco (\$ 5.-) El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y/o adquirido en la HOSPITAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Preadjudicaciones

Tipo de Contratación: Licitación Privada Nº 014-99.

Organismo Licitante: Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

Rubro: Medicamentos.

Firmas Preadjudicatarias:

Klonal S.R.L. – Renglón: 9 – Importe: \$ 66,00 (Pesos sesenta y seis)

Astra Argentina S.A. - Renglón: 26 - Importe: \$ 600,00 (Pesos seiscientos)

Pharmos S.A. - Renglón: 48 - Importe: \$ 300,00 (Pesos trescientos)

Droguería Aphotek S.R.L. – Renglones: 15, 23 y 42 – Importe: \$ 16.410,00 (Pesos dieciséis mil cuatrocientos diez)

Abbott Laboratories Argentina S.A. – Renglón: 24 – Importe: \$ 3.829,65 (Pesos tres mil ochocientos veintinueve con sesenta y cinco centavos)

Productos Farmacéuticos Dr. Gray S.A.C.I. – Renglones: 5, 7, 14, 27, 28, 29, 33, 36, 39 y 46 – Importe: \$ 3.736,80 (Pesos tres mil setecientos treinta y seis con ochenta centavos)

F.A.D.A. Industrial, Comercial y Farmacéutica S.R.L. – Renglones: 8, 10, 12, 25, 31, 34, 35, 37 y 40 – Importe: \$ 3.595,00 (Pesos tres quinientos noventa y cinco)

Gemepe S.A. – Renglón: 16 – Importe: \$802,50 (Pesos ochocientos dos con cincuenta centavos)

Laboratorios Northia S.A.C.I.F.I.A. – Renglones: 2, 3, 8, 13, 30 y 44 – Importe: \$ 3.181,00 (Pesos tres mil ciento ochenta y uno)

Farmed S.A. – Renglones: 38 y 43 – Importe: \$ 747,00 (Pesos setecientos cuarenta **y** siete)

Netpharm S.R.L. – Renglones: 4 y 11 – Importe: \$ 687,00 (Pesos seiscientos ochenta y siete)

Droguería Magna S.A. – Renglones: 19, 21 y 37 – Importe: \$ 3.535,50 (Pesos tres mil quinientos treinta y cinco con cincuenta centavos).

Laboratorios Duncan S.C.A. – Renglones: 1, 6, 17, 18, 32 y 41 – Importe: \$ 580,80 (Pesos quinientos ochenta con ochenta centavos)

Orden 1592

Inicia: 15-10-99

Vence: 15-10-99

SECRETARIA DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCUTRA, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Preadjudicaciones

Carpeta N° 3.199-SED-99.

Licitación Privada N° 251-99. Rubro: Ejecución de Gimnasio y re-

paración de canchas.

Repartición Destinataria: Instituto "F. W. Dickens" Distrito Escolar 8.

Firma Preadjudicada: Balelli y Rossi S.R.L.

Monto: \$ 136.595,00.

Orden 1585

Inicia: 15-10-99

Vence. 15-10-99

Carpeta Nº 3.200-SED-99.

Licitación Privada Nº 252-99.

Rubro: Construcción de Gimnasio y

vestuarios.

Repartición Destinataria: Escuela

Nº 15, Distrito Escolar 10.

Firma Preadjudicada: Técnica Dello

S.A.

Monto: \$ 233.304,81.

Orden 1586

Inicia: 15-10-99

Vence. 15-10-99

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Provisión e instalación de 2 (dos) Grupos Electrógenos de 500 KVA, para el Edificio Florida, y su posterior Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo

Llámase a Licitación Pública con referencia a la "Provisión e instalación de 2 (dos) Grupos Electrógenos de 500 KVA, para el Edificio Florida, y su Posterior Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo". (Carpeta de Compras Nº 12.768).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Compras, Florida 302, Piso 7º, Ciudad de Buenos Aires.

Valor del Pliego de Condiciones: \$ 320.- (pesos: trescientos veinte).

Fecha de Apertura: 28 de octubre de 1999, a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 16 horas. Teléfonos: 4329-8809/10/11.

B.C.B.A. 141 Inicia: 12-10-99

Vence: 18-10-99

Postergación

Se comunica a los señores oferentes que la Institución ha decidido postergar para el 18 de octubre de 1999, a las 11 horas, la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compras N 2.598, que tramita la "Contratación de Coberturas Varias de Seguros para Bienes Patrimoniales de la Institución".

Valor del Pliego: pesos quinientos (\$ 500.-)

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Compras, Florida 302, Piso 7°, Capital Federal.

Consultas: de 10 a 16 horas. Teléfonos: 4329-8809/10.

B.C.B.A. 144

Inicia: 15-10-99

Vence: 15-10-99

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicaciones

Terreno, Proyecto y Construcción Etapa IV para la Zona Sur

El Gobierno de la Ciudad llama a Licitación Pública Nº 7-99 a empresas constructoras independientes o asociadas a entidades sin fines de lucro (Mutuales Cooperativas, Sindicatos u otra denominación) según el siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 7/99

Para la presentación de ofertas globales de Terreno, Proyecto y Construcción de edificios de vivienda colectiva, ubicados dentro de la zona comprendida por Av. Rivadavia, Río de la Plata, Riachuelo y Av. Gral. Paz.

Presupuesto Oficial Tope por Oferta Económica \$ 3,500,000.

 Edificio de 15 a 80 viviendas y estacionamiento según Código de Planeamiento Urbano.

Precio de Venta Tope Unitario Ofertado: \$/m2 750.-. Precio de Venta máximo:

AU: Ambiente único: \$ 33.750. 1 D: Un domitorio: \$ 41.250.

2 D: Dos dormitorios: \$ 52.500. Fecha de apertura: 15 de diciembre

de 1999, a las 10 horas. Valor del pliego: \$ 700.

Plazo de obra: 24 meses - Alternativa: 18 meses.

Los pliegos pueden ser consultados en Carlos Pellegrini 211/291, piso 6°, Capital Federal, Subgerencia Compras y Licitaciones en el horario de 9.30 a 15 y adquiridos previo pago en el Departamento Tesorería, Pje. Carabelas 258, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 14.

Fecha de consulta y venta de pliegos: a partir del 5 de octubre de 1999.

Obras financiadas con recursos del FONAVI.

C.M.V. 46

Edictos

CITACIONES

Se cita por el término de cinco (5) días a la firma Menú S.A., a fin de que concurra a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20, a efectos de tomar conocimiento de los términos de la Disposición N° 420-DGC yC-99.

Edicto 364

Se cita por cinco (5) días al agente Daniel Pavón (Ficha N° 333.734), a fin de que concurra por ante la actuaría a cargo del Dr. José Luis Tallón de la Dirección de Sumarios, calle Uruguay 440, piso 8°, Capital Federal, a fin de recibirle declaración indagatoria en el Sumario N° 406/98, que se instruye por Expediente N° 73.385/98, como asimismo a tomar vista de todo lo actuado

por el término de diez (10) días hábiles. plazo durante el cual podrá presentar la defensa y ofrecer la prueba que estime pertinente, con relación al cargo que se le formula consistente en: "Haber solicitado licencia médica a partir del 7/6/97 mediante memorándum Nº 32.046, la cual hasta la fecha no ha sido justificada por ante el Centro de Divulgación Musical dependiente de la Secretaría de Cultura". Vencido el plazo de diez días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto, sin que se hubiere presentado, se proseguirá la actuación conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto Nº 3.360-68 (B.M. N° 13.296).

Edicto 367

Se cita por cinco (5) días al agente Aníbal Nazario Aquirre (F.C. número 377.435), a fin de que concurra por ante la Actuaría a cargo del Dr. Eduardo Pablo Yabor de la Dirección de Sumarios, sita en Uruguay Nº 440, piso 8°, oficina 87, Ciudad de Buenos Aires, a fin de recibirle declaración indagatoria en el Sumario Nº 295/97, que se instruye por Expediente Nº 41.139/97, como asimismo a tomar vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles, plazo durante el cual podrá presentar la defensa y ofrecer la prueba que estime pertinente, con relación al cargo que se le formula consistente en: "Haber inasistido injustificadamente, en su condición de docente titular de dos (2) horas cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS) Nº 1, desde el 8 de Mayo de 1996, fecha en la cual finalizó su licencia por artículo 70 inciso j) del Estatuto del Docente -Ordenanza Nº 40.593". Vencido el plazo de diez días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto, sin que se hubiere presentado, se proseguirá la actuación conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto Nº 3.360/68 (B.M. N° 13.296).

Edicto 368

El Director General del Teatro Colón cita en el plazo de 72 horas al agente Miot, Eduardo Antonio, Ficha Nº 291.881 a comparecer ante el Departamento Personal del Teatro Colón, sito en Cerrito 618, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 14, a fin de justificar licencia médica a partir del 14 de abril de 1999, a la fecha, la cual fue

elevada por Memorándum Nº 883.300. La presente es reiteración de Cartas Documento cursadas con fecha 27 de mayo de 1999 (recepcionada por Ud.), y del 16 de septiembre de 1999 (devuelta por Correo Argentino con la inscripción cerrado). Allí se le informaba que la Dirección Medicina del Trabajo el 9 de septiembre de 1999 procede a calificar "no se justifica" el memorándum de referencia. En consecuencia se le informa que se halla comprendido en causal de Cesantía por Art. 36, inc.a) de la Ordenanza Nº 40,401 (B.M. Nº 17.489) "Faltar injustificadamente al trabajo durante cinco (5) días continuos o quince (15) discontinuos en el año".

De no comparecer en el plazo indicado se tramitirá su cesantía.

Queda usted debidamente notificado.

Edicto 370

Inicia: 13-10-99

Vence: 15-10-99

Cítase en el plazo de 72 horas a la agente María Dolores Rodríguez Ghirlanda, Ficha Censal N° 374.112, a comparecer ante la Dirección Medicina del Trabajo, Piso 1°, Oficina Despacho con copia del presente, de acuerdo a Informe N° 93.989-DMT-99, contenido en Expediente N° 30.931-99 — Accidente de Trabajo.

Edicto 372

Inicia: 14-10-99

Vence: 18-10-99

Se cita por el término de cinco (5) días a la firma Cardal S.R.L., a fin de que concurra a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20, a efectos de tomar conocimiento de los términos de la Disposición N° 2.378-SHyF-99.

Edicto 374

Inicia: 15-10-99

Vence: 19-10-99

NOTIFICACION

La Dirección del Hospital de Oncología "María Curie" dependiente de la Secretaría de Salud, notifica a la agente Graciela Mónica Cappagli, F.M. N° 278.634, D.N.I./CUIL 27-11992958-3, que mediante Disposición N° 98-DGRH-99, fue declarada Cesante a partir del 5 de marzo de 1999.

Edicto 373

Inicia: 13-10-99

Vence: 15-10-99

COMUNICACIONES

La Dirección General de Deportes, comunica que se cita por el término de tres (3) días a fin de que concurran a esta Dirección los siguientes agentes que a continuación se mencionan; a efectos de notificarse de la Resolución N° 1.807-99 (Expediente N° 67.824-90):

Apellido y nombre: Rey, Alfredo; D.N.I. N° 05.642.576.

Apellido y nombre: Raffaelli, Mónica; D.N.I. Nº 14.990.927.

Apellido y nombre: Méndez, Yolanda; D.N.I. N° 03.973.636.

Apellido y nombre: Caielli de Arrepe, María; D.N.I. Nº 03.611.561.

Apellido y nombre: Manfredi, Gustavo; D.N.I. Nº 22.547.382.

Apellido y nombre: More, Patricia; D.N.I. N° 92.526.336.

Apellido y nombre: Bordón, Lito; D.N.I. Nº 05.586.177.

Apellido y nombre: Pereyra, Emilce; D.N.I. N° 01.439.781.

Apellido y nombre: Anselmi, Conrado; D.N.I. N° 04.282.739.

Apellido y nombre: Núñez Santa Cruz, Laida; D.N.I. N° 92.320.450.

Apellido y nombre: Fernández, Eustaquia; D.N.I. Nº 00.140.010.

Apellido y nombre: Domínguez, Clara; D.N.I. Nº 03.529.597.

Apellido y nombre: Martínez, Reinaldo; D.N.I. Nº 04.588.312.

Apellido y nombre: Verona, Marta; D.N.I. N° 01.739.960.

Apellido y nombre: Domínguez, María; D.N.I. N° 00.263.255.

Apellido y nombre: Palazzo, José; D.N.I. N° 04.820.251.

Apellido y nombre: Castro, Elba; D.N.I. N° 01.550.492.

Apellido y nombre: Ortega Cortéz, Mercedes; D.N.I. Nº 92.472.183.

Apellido y nombre: Castello Cortéz, Mercedes; C.I. Nº 10.332.081.

Apellido y nombre: Mendoza, Felipa; D.N.I. N° 01.133.542.

Apellido y nombre: Alegranti de Fernández, Aída; D.N.I. Nº 00.385.085.

Apellido y nombre: Romero, María; D.N.I. Nº 03.594.131.

Apellido y nombre: Campanero, Armando; D.N.I. N° 04.309.955.

Apellido y nombre: Agüero, Marina; D.N.I. Nº 03.259.993.

A continuación se enuncia la mencionada resolución:

Artículo 1° — No ha lugar a lo solicitado por los agentes que figuran en el Anexo I de la presente resolución, en razón de que por constituir supuestas deudas de causas o títulos anteriores al 1° de abril de 1991, ha caducado automáticamente el procedimiento sustanciado en las presentes actuaciones y prescripto las acciones para peticionar en los términos de los Arts. 25 y 26 de la Ley N° 24.447 (Boletín Oficial del 30 de diciembre de 1994).

Edicto 369

Inicia: 13-10-99

Vence: 15-10-99

El Departamento Recursos Humanos del Hospital General de Agudos E. Tornú, comunica a la Dra. María Luisa Cafferatta, F.M. N° 291.875, que por Decreto N° 157-97, se ha procedido a otorgar Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999.

Edicto 371

Inicia: 14-10-99

Vence: 18-10-99

La Dirección General de Rentas hace saber a la señora Malvito, Constantina que deberá presentar en este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito en Viamonte 900, Subsuelo, en el horario de 9.30 a 15.30, fotocopia autenticada de la declaratoria de herederos en donde conste ser la titular del inmueble en cuestión, citando el Expediente Nº 45.308-97, como asimismo se le comunica lo establecido por Decreto N° 1.510-96, Art. 22, Inc. "e", Punto 9° Caducidad de procedimientos "...transcurridos sesenta (60) días desde que un trámite se paralice por causa imputable al administrado, el órgano competente lo notificará que si transcurrieren otros treinta (30) días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente".

Queda usted debidamente notificada.

Edicto 375

Inicia: 15-10-99

Vence: 19-10-99

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Presidente ENRIQUE OLIVERA

Vicepresidente I ANIBALIBARRA

Vicepresidente II CRISTIAN CARAM

Secretario Parlamentario DR. MIGUEL O. GRILLO

Secretario Administrativo

Vicepresidente III GUILLERMO OLIVERI

LEGISLADORES

ARELLANO, Roberto
ARGÜELLO, Jorge
BARRANCOS, Dora
BELIZ, Gustavo
BELLOMO, Roque
BISUTTI, Delia
BRAVO, Daniel Alfredo
CAMPOS, Antonio Rubén
CASABE, Jorge E.
CLIENTI, Roberto O.
COLOMBO, María Lucila
CORTES, Antonio
CHIERNAJOWSKY, Liliana
DATARMINI, Patricio
DE GIOVANNI, Julio A.

DE IMAZ, José Luis
DIEZ ROTHLISBERGER, Mabel L.
DOY, Miguel
ELIAS, Carlos Luis
ENGEL, Karina Sandra
FATALA, Abel
FERNANDEZ, Raúl
FERNANDEZ GAIDO, Silverio J.
FIGUERERO, Felipe M.
FINVARB, Fernando
FLAMARIQUE, Mario Alberto
FLEITAS ORTIZ DE ROSAS, Abel
GABRIELE, Rubén A.
GARCIA BATALLAN, Lautaro
GONZALEZ GASS. Gabriela

GROISO, Luis
JOZAMI, Eduardo Y.
KISMER de OLMOS, Raquel C.
LARROSA, Marcela
MARINO, Juliana Isabel
MARTINA, Dora
MARTINI, Daniel José
NADDEO, María Elena
OYHANARTE, Marta
PACHECO, Eduardo
PEIRANO, Carlos Enrique
PIERANGELI, Susana Patricia
PIERINI, Alicia Beatriz
PONSA GANDULFO, Lucio

PUY, Raúl
RODRIGUEZ, Enrique
RUIZ MORENO, Patricia
SANCHEZ, Liliana del Valle
SARALEGUI, Lilia
SMULOVITZ, Griselda Susana
SRUR, Jorge
SUAREZ LASTRA, Facundo
TORRES, César Angel
YELICIC, Clorinda A.
ZACCARDI, Adriana
ZAFFARONI, Eugenio
ZBAR, Aquestín

CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION

CGP N° 1 Uruguay 740, 1º Tels.: 4373-1896/6774 Fax: 4373-6772

CGP N° 2 NORTE Av. Coronel Díaz 2110 Tels.: 4827-5956/5958

Tels.: 4827-5956/5958 Fax: 4827-5961 CGP N° 2 SUR

Junín 521 Tels.: 4375-0645/1820/2042 Fax: 4375-0644

CGP N° 3 Av. Martín Garcia 427/29 Tels.: 4307-0774/3134 Fax: 4300-4539

CGP N° 4 Sarandí 1273 Tel.: 4305-2878 Fax: 4304-3754

CGP N° 5 Centenera 2906 Tels.: 4918-2243/1815 Fax: 4918-8920

CGP N° 6 Díaz Vélez 4558 Tels.: 4981-5291 Fax: 4981-8137

CGP N° 7 Av. Rivadavia 7202 Tels.: 4613-1530 / 4637-0439 Fax: 4611-1765

CGP N° 8 Av. Cnel. Roca 5252 Tels.: 4604-0218 / 4605-2631

Fax: 4605-1735

Timoteo Gordillo 2212 Tels.: 4687-2095 / 4686-2115 Fax: 4687-6251

CGP N° 10 Av. Francisco Beiró 4629 Tel.: 4501-2302 Fax: 4501-2302

CGP N° 11 Alte. Fco. Seguí 2125 Tels.: 4582-3985/4583-6165 Fax: 4581-0809

Miller 2751 Tels.: 4522-9947/4745 Fax: 4521-3467

CGP Nº 12

CGP N° 13 Cabildo 3061, Piso 1° Tel.:4703-0212 Tels./Fax: 4702-3748/49

CGP N° 14 ESTE Av. Coronel Díaz 2110 Tels.: 4827-5954/5957 Fax: 4827-5961

CGP N° 14 OESTE Av. Córdoba 5690 Tels.: 4771-7286 / 4776-1017 Fax: 4776-1067

OFICINA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Atiende en Avda. Belgrano 1876 Piso 3° (1094) Ciudad de Buenos Aires Tels.: 4383-3668 (Líneas Rotativas) Fax: 4384-5201 - E-mail: defensor@rcc.com.ar

DIRECCION JURIDICA DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Uruguay 740 - P.B. - (1015) Capital Federal Atención de 10 a 16 hs. Uruguay 740 - Planta Baja. Capital Teléfonos: 4373-6767/6784

DIRECCION DE LEALTAD COMERCIAL

Sarmiento 630 - Piso 14 (frente) Teléfono: 4327-3672

CENTRO DE RECLAMOS E INFORMACION CIUDADANA C.R.I.C

Teléfonos: 4343-0305/06/07/08/09 4323-9400 Internos: 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181 0800 22248323 Fax: 4345-1165 E-mail: reclamos@buenosaires.gov.ar

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Director responsable: Dr. Jorge A. S. Barbagelata - Registro de la Propiedad Intelectual N° 397.160 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Capital Federal - Teléfonos: 4331-0961/3531, Interno 2472 - Suscripciones, venta de ejemplares y copias de disposiciones: Rivadavia 524 (1084) Capital Federal. Teléfonos: 4331-0961/3531, Interno 2063. Horario de 10 a 15.

TELEFONOS PARA URGENCIAS:

S.A.M.E. Ex C.I.P.E.C. - EMERGENCIAS MEDICAS 4342-4001/9 - 4923-1051/59 ó 107 DEFENSACIVIL

103